



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

## **COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS**

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de personas precandidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Oaxaca, de fecha 4 de enero de 2024; que dice *“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano”*; se reunió en sesión plenaria el día 22 de enero del año en curso, para emitir **fe de erratas**, respecto al dictamen del registro de personas precandidatas a presidenta o presidente municipal en Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para quedar como se cita a continuación. -----

### **Dice:**

**TERCERO:** Derivado del análisis exhaustivo y valoración correspondiente a los expedientes que se integraron con motivo de la presentación de solicitudes de registro como aspirantes a la precandidatura a presidenta o presidente municipal en Ayuntamientos del Estado de **Quintana Roo**, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como le previsto en las Bases Octava, Novena, Décima y Décima Tercera de la Convocatoria, determinaron la no procedencia de las personas que se enlistan a continuación: -----

### **Debe Decir:**

**TERCERO:** Derivado del análisis exhaustivo y valoración correspondiente a los expedientes que se integraron con motivo de la presentación de solicitudes de registro como aspirantes a la precandidatura a presidenta o presidente municipal en Ayuntamientos del Estado de **Oaxaca**, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como le previsto en las Bases Octava, Novena, Décima y Décima Tercera de la Convocatoria, determinaron la no procedencia de las personas que se enlistan a continuación: -----

**ÚNICO:** Hágase del conocimiento a las personas interesadas para los efectos legales procedentes y publíquese la presente fe de erratas en estrados de la oficina de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano, con sede en Oaxaca; así como en la página web oficial [www.movimientociudadano.mx](http://www.movimientociudadano.mx) -----

**ATENTAMENTE**

**Por México en Movimiento**

  
**Lic. Julieta Macías Rábago**  
Presidenta

  
**Lic. Alberto Tlaxcaltéco Hernández**  
Secretario